

ACTA DE ADJUDICACIÓN NUM. CCC-0020/2021, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SOLUCIÓN PARA MEJORA DEL SERVICIO Y SEGURIDAD DE PORTALES BRINDADOS POR EL DATACENTER DEL ESTADO DOMINICANO.

REFERENCIA NÚM.: OPTIC-CCC-PEPU-2021-0003

En el salón de reuniones de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, ubicado en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, El Millón, Santo Domingo, República Dominicana, Nacional, siendo las dos (2:00 a.m.) horas de la tarde del día **cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**, se reunieron los señores **José Delio Ares**, Asesor del Director General y Presidente del Comité; señor **Juan Pardilla**, Director Administrativo y Financiero, miembro; señora **Marlene Decena Salas**, Directora Jurídica, en calidad de asesor legal; el señor **Isaac Vásquez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro; estuvo presente de forma virtual, , y la señora **Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro. Continuando con el uso de la palabra, el Señor **José Delio Ares**, Asesor del Director General y Presidente del Comité, expuso lo siguiente:

RESULTA: Que en fecha 01 de junio de 2021, el Director del Datacenter del Estado dominicano, hace solicitud para la adquisición e instalación de solución para mejora el servicio y seguridad de portales brindados por el Datacenter del Estado dominicano.

RESULTA: Que en fecha 01 de septiembre de 2021, el Director del Datacenter del Estado dominicano, hace informe para la adquisición e instalación de solución para mejora el servicio y seguridad de portales brindados por el Datacenter del Estado dominicano.

RESULTA: Que, en fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), se expide certificación por la empresa Cloudflare, estableciendo el único partner certificado.

RESULTA: Que, en fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Encargado de Compras y Contrataciones, emite solicitud de compra y contratación.

RESULTA: Que, en fecha treinta (30) de septiembre de 2021, fue emitida la Certificación de existencia de Fondos.

RESULTA: Que, fecha treinta (30) de septiembre de 2021, fue emitido Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por Proveedor Único, OPTIC-CCC-PEPU-2021-0003.

RESULTA: Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de inicio Núm. CCC/007-2021, de fecha trece (13) de octubre del 2021, referente al proceso de proveedor único para la adquisición e instalación de solución para mejora el servicio y seguridad de portales brindados por el Datacenter del Estado dominicano, OPTIC-CCC-PEPU-0003, se solicitó a los señores: **Kaking Choi**, como perito del Área Técnica; **Paola Martinez**, perito por la Dirección Jurídica; **Norvia Casado**, perito Financiero.

RESULTA: Que en fecha veintidós (22) de octubre de 2021, el notario público actuante, emitió Acto Auténtico Núm. 24, folios 44 y 45, contentivo de apertura de ofertas técnicas y económicas del referido proceso.



RESULTA: Que en fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, procede a emitir el Acto Núm. CCC-0019/2021 de aprobación de informe definitivo de ofertas técnicas y económicas, referencia OPTIC-CCC-PEPU-0003.

RESULTA: Que se dió formal lectura de la oferta y el oferente ganador. A saber:

OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
MULTICOMPUTOS S.R.L.	\$1,989,480.00

RESULTA: Que la oferta fue evaluada con apego irrestricto a las Condiciones Generales del Proceso.

Visto lo anterior y atención al derecho, el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, señaló lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, el Párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones establece: "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada personal natural o jurídica*".

CONSIDERANDO: Que, el numeral 6, artículo 3 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece que como casos de excepción y no una violación a la Ley "*Proveedor único: Procesos de adquisición de bienes y servicios que sola puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*".

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm.: 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la: "*La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos*".

VISTA: La Ley Núm.: 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

I E M P
 R
 S



VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, Decreto Núm.: 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, de fecha siete (07) de febrero de año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La solicitud para la adquisición e instalación de solución para mejora el servicio y seguridad de portales brindados por el Datacenter del Estado dominicano, de fecha 1 de junio de 2021, el Director del Datacenter del Estado dominicano

VISTO: El informe para la adquisición e instalación de solución para mejora el servicio y seguridad de portales brindados por el Datacenter del Estado dominicano, de fecha 01 de septiembre de 2021, emitido por el Director del Datacenter del Estado dominicano.

VISTO: El oficio Núm.0002/21, el señor Kaking Choi, Director del Datacenter del Estado Dominicano.

VISTA: La certificación emitida por la empresa Cloudflare, fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La solicitud de compra y contratación, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Encargado de Compras y Contrataciones.

VISTA: La Certificación de existencia de fondos, de fecha fecha 30 de septiembre de 2021,

VISTA: El Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por Proveedor Único, OPTIC-CCC-PEPU-2021-0003, de fecha treinta (30) de septiembre de 2021.

VISTA : La Resolución de inicio Núm. CCC/007-2021, de fecha trece (13) de octubre del 2021.

VISTO: El Acto Auténtico Núm. 24, folios 44 y 45, contentivo de apertura de ofertas técnicas y económicas del referido proceso, fecha veintidós (22) de octubre de 2021, emitido el notario público actuante.

VISTO: El Acto Núm. CCC-0019/2021 de aprobación de informe definitivo de ofertas técnicas y económicas, referencia OPTIC-CCC-PEPU-0003, fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Oferta Económica presentada por el oferente participante.

VISTO: Los informes periciales finales, correspondientes a las evaluaciones ofertas técnicas y ofertas económicas, elaborados por los peritos designados para este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las presentes deciden por **unanimidad de votos** a adoptar las siguientes resoluciones:

IEUM P
[Signature]
[Signature]
[Signature]

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, adjudicar la contratación del procedimiento de Excepción por Proveedor Único, para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SOLUCIÓN PARA MEJORA EL SERVICIO Y SEGURIDAD DE PORTALES BRINDADOS POR EL DATACENTER DEL ESTADO DOMINICANO**, referencia Núm. **OPTIC-CCC-PEPU-2021-0003**, a la empresa **MULTICOMPUTOS S.R.L.**, de acuerdo a lo establecido en el Informe Final emitido por el perito actuante.

RNC	Oferente	Monto total adjudicado (RD\$)
1-01-63880-1	MULTICOMPUTOS S.R.L.	\$ \$1,989,480.00

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes participantes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la entidad contratante y de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

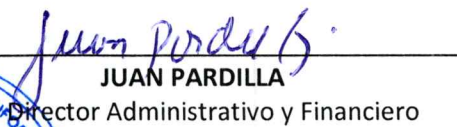
TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario proveer los artículos de manera inmediata contados a partir de la Notificación de Adjudicación.

Concluida esta resolución se dió por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes, a las dos y treinta (2:30 p.m.) horas de la tarde, en fe de lo cual se redacta la presente acta, la cual después de leída, fue firmada por los presentes en señal de aprobación.

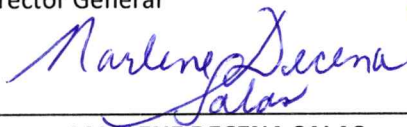
MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:



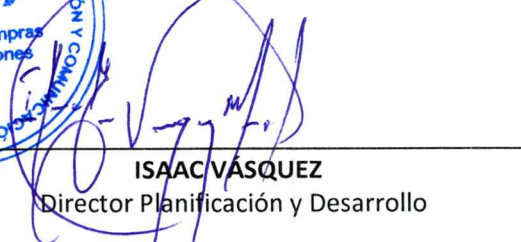
JOSÉ DELIO ARES
Asesor del Director General
en representación del señor
PEDRO A. QUEZADA CEPEDA
Director General



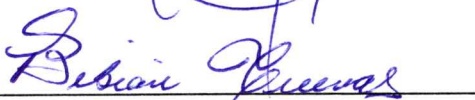
JUAN PARDILLA
Director Administrativo y Financiero

MARLENE DECENA SALAS
Directora Jurídica



ISAAC VÁSQUEZ
Director Planificación y Desarrollo



BIBIAN CUEVAS
Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información